

B O P

Ciudad Real



Número 98

lunes, 23 de mayo de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de aguas.....3729

CIUDAD REAL - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo por concurso-oposición libre para una plaza de Taquillero.....3730

DAIMIEL

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....3732

PICÓN

Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal.....3733

SACERUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2022.....3734

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.....3736

SAN LORENZO DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....3741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE GOBIERNO

Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto en la provincia de Ciudad Real.. .3743

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante acuerdo plenario de día 31 de marzo del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 19 de mayo 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Cuota fija.	EUROS
- Por trimestre y usuario	13,50
- Familias cuyo nivel de ingresos no superen una vez el IPREM, por trimestre y usuario	8,62
- Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente dentro del primer tramo de las Tarifas B-1(uso domestico y B-4 (uso doméstico familias numerosas)	12,76

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 1471

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Acuerdos adoptados por el Tribunal del concurso-oposición libre para una plaza de Taquillero C2 convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real en sesión celebrada el 16-05-2022.

1º.- Listado provisional de admitidos y excluidos.-

Iniciado el procedimiento se relacionan los aspirantes seleccionados, resultando ser, por orden alfabético los siguientes:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA UNA PLAZA DE TAQUILLERO/A GRUPO C2.		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ADMITIDOS:		
ACEDO LOPEZ	JOSEFA	06226805S
ALVAREZ RUIZ	JOSE LUIS	05661002N
AZAÑON MORENO	DAVID	05719839S
BORJA PASTOR	JOAQUIN	05691327T
CANTERO MUÑOZ	JESUS CARLOS	05645557T
CANTERO MUÑOZ	MARIA DE LA SALUD	05652561N
CARRASCO MEGIA	SILVIA	05703058R
CARRASCO PULA	ANA ISABEL	05644926J
CASADO GARCIA	DAVID	05680326Q
DE NOVA POZO	LUIS	71229533M
DELFA BERNARDINO	MARIA MERCEDES	52382635C
DESCALZO HUERTAS	GABINO	05683280A
DESCALZO HUERTAS	IVAN	05680520A
DIAZ SANCHEZ	MANUELA	05910602Q
DIEGUEZ MARTIN-PORTUGUES	MARINA	05699513K
DONOSO DELGADO	MARIA DOLORES GEMA	05687458H
ESPADAS REINA	RAMON	05679766P
FERNANDEZ ALCAZAR	MARIA TERESA	05666613B
GARCIA TORRES	ANGEL	05706029M
GARCIA-DONAS FERNANDEZ	CARLOS	05675833P
HEREDIA VILLARINO	MARIA JOSE	05695356G
HERNANDEZ DIAZ-NARANJO	JAVIER	05723456K
JIMENEZ NIETO	MILAGROS	70577132E
LABRADA RUIZ	MANUEL	05626962N
LANCHA GOMEZ	VANESSA	03951888M
LEAL RODRIGUEZ	CARMEN DOLORES	05658097M
LOPEZ JIMENEZ	MARIA JOSE	70986819X
LOPEZ MERINO	DAVID	05693014P
MACIAS MARTIN	MARIA ARANZAZU	24246355P
MARTIN GAMERO	SAUL	03942137Y
MIGUELEZ MINGALLON	DAVID	05681507R
MIRON CUENCA	GERARDO	05694629J
MONTARROSO RUIZ	LUIS JAVIER	05668795P
OLIVER DONOSO	VICTOR	05708581G
PARRILLA CORRALES	LEANDRO	05682714N
ROBLES CRUZ	MARIA DOLORES	05909441M

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



RODRIGUEZ MOLINA	MARIA DEL PILAR	05701327H
ROMERO RODRIGUEZ	MARIA VIC TORIA	05697228J
SALCEDO MARTIN	NOELIA	05666861Y
SANCHEZ GONZALEZ	NURIA	05652344W
SOLANA VILLANUEVA	JAVIER	05694901D
TINCA	ROMINA MONICA	X7575151D
TIRADO VALENCIA	MARIA ELENA	30549987F
TRUJILLO MONTARROSO	ALICIA	05714295Z
VILLAJOS AZAÑA	ISABEL MIRIAN	05683903M
EXCLUIDOS:		
VILLARINO MORENO	JUAN RAMON	05634216K (Fuera de plazo)

4º.- Lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal tras breve deliberación y por unanimidad aprueba:

Lugar: Las dependencias administrativas del PMD sitas en C/ Juan Ramón Jiménez, 4 (13004-Ciudad Real).

Día: 5 de octubre 2022.

Hora: 12.00h.

Firmado por Vicepresidente del PMD Antonio Gallego González.

Anuncio número 1472

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Daimiel, correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Daimiel, a 18 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1473

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PICÓN**
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0066 de este Ayuntamiento de fecha 16/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
C / C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	1	Concurso

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
10	Operario de Servicios Múltiples	1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Picón, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 1474

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva presupuesto 2022.

En conformidad con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 7-85 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, dado que no se han presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general 2022, por resolución de 18 de mayo de 2022 con el siguiente contenido:

“Primero.- Aprobar definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2022, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	238.001,00
2	Impuestos Indirectos	11.700,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	171.351,00
4	Transferencias Corrientes	133.501,00
5	Ingresos Patrimoniales	10.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	4,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	564.657,00
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	170.759,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	347.300,00
3	Gastos Financieros	750,00
4	Transferencias Corrientes	14.200,00
5	Fondos de contingencia y otros	0,00
6	Inversiones Reales	9.848,00
7	Transferencias del capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	21.800,00
	TOTAL GASTOS	564.657,00

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal para 2022 que dicho presupuesto contempla.

Tercero.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto para el año 2022.

Cuarto.- Exponer el Presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles, en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo inicial, será elevado a definitivo, si transcurrido el plazo de exposición pública, no se producen reclamaciones contra el mismo”.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39-88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Saceruela, a 18 de mayo de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I

Plantilla de personal 2022.

Provincia: Ciudad Real.

Corporación: Saceruela.

Código: 062.

Aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, junto con la aprobación del Presupuesto General 2022, en conformidad con el art. 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 126 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86.

Funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaría Intervención	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admon. General	Auxiliar Administrativo	Ocupada

B) Personal laboral fijo.

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	TITULACIÓN	SITUACIÓN
Operario Servicios Múltiples	1	10	Graduado Escolar	Vacante
Bibliotecaria	1	4	Bachiller/equivalente	Ocupada

C) Personal laboral duracion determinada.

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	TITULACIÓN
Socorrista	1	Técnico Salvamento Acuático
Auxiliar Limpieza Edificios	1	C. Escolaridad
Operario Servicios Múltiples	1	ESO (*)

D) Personal eventual.

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	TITULACION

Ninguno.

Núm. total funcionarios de carrera 2

Núm. total personal laboral fijo 2

Personal laboral duración determinada 3

Núm. total personal eventual 0

(*) Cese cuando se cubra la plaza por titular seleccionado

Saceruela, a 18 de mayo de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.- VºBº, la Secretaria, Carmen Gómez García.

Anuncio número 1475

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Modificación Ordenanzas tasa servicio ayuda a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de Ordenanzas fiscales y modificación, ha sido elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, cuyo contenido literal dice:

“Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de ayuda a domicilio.

Segundo.- Exponer al público, el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Tercero.- Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Ciudad Real”.

Saceruela, 18 de mayo de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012 de 21 de Febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al objeto de prevenir y atender situaciones de necesidad, prestando apoyo de carácter doméstico, psicológico y social, facilitando la autonomía personal en el medio habitual.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Saceruela.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene por objeto prevenir y atender situaciones de necesidad, prestando apoyo de carácter doméstico, psicológico y social, facilitando la autonomía personal en el medio habitual.

Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que podrá consistir en lo siguiente:

a) Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal, atención específica a usuarios encamados e incontinentes, apoyo a la movilización y otras de naturaleza análoga para facilitar al usuario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de la atención de carácter psicosocial de compañía, información y gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 3. Prestación del servicio y gestión.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Saceruela.

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

a) Tareas domésticas: Estas tareas podrán ser realizadas con ayuda de la persona, si pudiera realizarlas. Estas tareas consistirán en:

- Realización de la compra diaria, cocinar, poner la mesa, hacer las camas, ordenar la vivienda, hacer la colada, tender, etc.

- Limpieza del hogar.

b) Tareas de cuidado personal: Estas tareas consistirán en ayudar a la persona a realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

- Levantarse, deambular por la casa, subir y bajar escaleras.

- Asearse, bañarse o ducharse, peinarse o afeitarse.

- Vestirse y calzarse.

- Comer.

c) Tareas de ayuda en la vida social, estas tareas consistirán en:

- Pasear.

- Leer periódicos, libros, revistas si la persona tuviera dificultad para hacerlo.

- Hablar y dialogar con la persona mayor.

d) Cuidados especiales: Son los cuidados que se realizan a las personas que sufren graves dependencias físicas o psíquicas. Se deberán realizar bajo el control y la supervisión de profesionales sanitarios. Estas tareas consistirán en:

- Traspaso de la persona de la cama a otra estancia de la vivienda.

- Hacer la cama con la persona dentro.

- Higiene de incontinentes, cambio de pañales, etc.

- Preparación de medicamentos.

e) Apoyo en otras gestiones como:

- Avisar al médico o a la ambulancia en caso de que fuera necesario.

- Acompañar a la persona al centro médico.

- Acompañamiento en gestiones bancarias y relleno de documentos.

- Dialogar con la familiar para dar a conocer la situación de la persona que recibe la ayuda a domicilio.

- Informar sobre prevención de enfermedades, sobre aspectos para llevar una higiene adecuada, etc.

- Apoyo socioeducativo para estimular la autonomía e independencia.

- Apoyo a las relaciones intrafamiliares.

Asimismo, no entrarán dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio las tareas siguientes:

- Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda.

- Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, limpieza de azulejos, pintar la vivienda, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, y por lo tanto están obligados al pago del precio público, las personas que solicitan el servicio de asistencia a domicilio y se benefician del mismo.

Será sustituto del obligado al pago las personas obligadas legalmente a atender al usuario.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Condición de beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, niños, etc., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficio del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este municipio.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 7. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado del precio público.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8. Seguimiento, regularización y evaluación.

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los servicios municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10. Cuota tributaria y tarifas.

Las tarifas a aplicar serán:

- | | |
|---------------------------------------------|--------------|
| 1.- Coste/hora de lunes a viernes | 3,50 €/hora. |
| 2.- Coste/hora sabados, domingos y festivos | 4,50 €/hora. |
| 3.- Servicio Comida a Domicilio | 7,00 €/menú. |

Artículo 11. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de asistencia a domicilio o se preste el servicio. Se exigirá el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa del precio público al solicitarse el ingreso, si no se ha presentado dicho depósito no podrá iniciarse el servicio.

Artículo 12. Gestión, liquidación e ingreso.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago del precio público en los cinco primeros días de cada mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de tres meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración entre los días quince y treinta de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el mes siguiente a aquel en que resulten impagadas tres de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución del precio público cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

La entidad local podrá exigir el precio público en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales, con carácter mensual y anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes y expidiéndose el correspondiente justificante de Pago.

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Disposición transitoria.

En caso de obtener subvención de la Excm. Diputación Provincial, por encima de los 4.500,00 euros actuales, se bonificará la tarifa del servicio de Comidas a Domicilio proporcionalmente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 246/1991, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Plan Regional de Solidaridad en Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente ordenanza, entrará en vigor de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saceruela, 18 de mayo 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1476

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adecuarla a la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género .

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para adecuar la normativa reglamentaria de este municipio a la configuración del impuesto establecida por la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género (BOE n.º 69, de fecha 22-03-2022), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 01 de abril de 2022, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adecuarlo a la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, operada por la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de personas huérfanas víctimas de la violencia de género (BOE n.º 69, de 22-03-2022), pasando a quedar redactado como sigue a continuación:

“Artículo 3.

(...)

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Lorenzo de Calatrava, a 19 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán.

Anuncio número 1477

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE
SALA DE GOBIERNO**

Don Vicente-M. Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Por medio del presente edicto, hago saber:

Acuerdo de 13 de mayo de 2022 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Castellar de Santiago a D^a Juana Abarca Campos con D.N.I.: ****3055.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Castellar de Santiago a D^a Lourdes Galán Rivas con D.N.I.: 8091.

Se nombra Juez de Paz titular de Villar Del Pozo (Ciudad Real), a D^a María Isabel Mohíno Mohíno con D.N.I.: ****6933.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 13 de mayo de 2022.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 1478